



REGULARIZA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA

REQUINOA,

09 FEB 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2365 de fecha 09 de Noviembre de 2020 que inicia procedimiento administrativo de invalidación parcial del DECRETO Alcaldicio N° 2304 de fecha 30 de Octubre de 2020, en lo relativo al artículo transitorio del siguiente tenor: *“Déjese exento de pago todos los sitios eriazos que están igual o bajo la línea de las 225 UTM, en el marco de la pandemia COVID-19”*, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. El citado acto establece que al tratarse de una disposición de una ordenanza y en atención a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880 se trata de un acto que interesa a un número indeterminado de personas, por lo cual, procede se realice una publicación en el Diario Oficial informando del inicio del procedimiento invalidatorio, a fin de que todo interesado presente sus descargos, alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que considere procedentes. Se dispone la notificación a todos aquellos que pudieren tener interés, a través de una publicación en el Diario Oficial que dé cuenta del inicio del procedimiento de invalidación parcial iniciado mediante Decreto Alcaldicio N° 2365 de fecha 09 de Noviembre de 2020, fijándose como plazo para formular descargos, alegaciones, reclamaciones o impugnaciones todo aquel que tuviere interés en ello desde el día Lunes 16 de Noviembre de 2020 al Miércoles 25 de Noviembre de 2020 en las dependencias de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

La publicación de fecha 16 de Noviembre de 2020 realizada en el Diario Oficial del Decreto Alcaldicio N° 2365 de fecha 09 de Noviembre de 2020.

La certificación realizada por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Requinoa que da cuenta que en el plazo indicado en el Decreto Alcaldicio N° 2365 de fecha 09 de Noviembre de 2020 para formular descargos, alegaciones, impugnaciones o reclamaciones respecto del procedimiento administrativo de invalidación parcial iniciado en virtud del Decreto Alcaldicio N° 2365 de fecha 09 de Noviembre de 2020, no se formularon descargos, alegaciones, impugnaciones o reclamaciones por ningún interesado.

El Decreto Alcaldicio N° 2508 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que invalida parcialmente el Decreto Alcaldicio N° 2365 de fecha 09 de Noviembre de 2020, en lo relativo al artículo transitorio del siguiente tenor: *“Déjese exento de pago todos los sitios eriazos que están igual o bajo la línea de las 225 UTM, en el marco de la pandemia COVID-19”*, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El memo N° 28 de fecha 05 de Febrero de 2021 del Director Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, mediante el cual, se solicita en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, regularizar el procedimiento administrativo de contratación, por un monto de \$74.053 IVA incluido, del proveedor Subsecretaría del Interior- Diario Oficial, Rut 60.50.008-8, Domiciliado en Palacio de la Moneda 203, Santiago, por la publicación en el Diario Oficial de la República de Chile el Decreto Alcaldicio N° 2356 de fecha 16 de Noviembre de 2020 en el cuerpo del Diario Oficial del día 16 de Noviembre de 2020, dicha contratación, se solicita realizar de forma directa, al tratarse de un proveedor único de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la Ley 19.886 y artículo 10 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. El monto se imputaría a la cuenta “Servicios de Publicidad”, N° 215-22-07-001-000-000 del presupuesto municipal vigente. Se señala además que el correspondiente procedimiento administrativo no se realizó en su debida oportunidad, toda vez que el procedimiento de publicación del Diario Oficial se materializa mediante el procedimiento de publicación Diario Oficial de la Republica procede a enviar los valores de la publicación tras haberla realizado. Señala además, que la Subsecretaría de Interior emitió la factura N° 113886 con fecha 30 de Noviembre de 2020, por la suma de \$ 74.054 pesos IVA incluido, no obstante remitió dicho documento dentro del mes de Febrero de 2021, motivo por el cual la correspondiente factura no fue devengada al presupuesto en que se ejecutó el servicio. Finalmente, expone que Al tratarse de un servicio efectivamente prestado a la municipalidad debe regularizarse dicha contratación a efectos de dar cumplimiento al pago de dichos servicios, a fin de no generar un enriquecimiento injustificado a favor de esta entidad edilicia.

Que los servicios de publicación, fueron efectivamente prestados, por lo cual es procedente el pago por los mismos.



El Decreto Alcaldicio N° 2602 de fecha 04.12.20 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 2879 de fecha 30.12.20 que modifica el Presupuesto Municipal para el año 2021.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, especialmente lo dispuesto en sus artículo 52.

Lo dispuesto en los artículos 8° letra d) de la Ley 19.886 y 10 n° 4 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que establece el Reglamento de la Ley 19.886 y demás normas pertinentes de ambos cuerpos normativos.

DECRETO :

1. **REGULARICÉSE** la determinación como una situación debidamente calificada, la contratación vía trato directo con el proveedor Subsecretaría del Interior-Diario Oficial, Rut 60.501.000-8, domiciliado en Palacio de la Moneda N° 203, Santiago, por la publicación del Decreto Alcaldicio N° 2356 de fecha 16 de Noviembre de 2020 en el cuerpo del Diario Oficial del día 16 de Noviembre de 2020. Las razones de la contratación directa se enmarcan en que se trata de un proveedor único, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 8° letra d) de la Ley 19.886 y 10 n° 4 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que establece el Reglamento de la Ley 19.886 toda vez que es el único prestador del servicio requerido dentro de la Republica, esto es, una Publicación en el Diario Oficial.
2. **REGULARICÉSE** la contratación vía trato directo con el proveedor **Subsecretaría del Interior-Diario Oficial**, Rut 60.501.000-8 domiciliado en Palacio de la Moneda N° 203, Santiago, por la publicación del Decreto Alcaldicio N° 2356 de fecha 16 de Noviembre de 2020 en el cuerpo del Diario Oficial del día 16 de Noviembre de 2020, por un monto de **\$74.053 pesos IVA incluido**, por la causal de "Proveedor Único", establecida en los artículos 8° letra d) de la Ley 19.886 y 10 n° 4 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que establece el Reglamento de la Ley 19.886.
3. **EMITASE LA ORDEN DE COMPRA** correspondiente e instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas a tomar contacto con el proveedor a fin de regularizar la situación.
4. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la página web del portal Mercado Publico, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 letra d) n° 1 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que establece el Reglamento de la Ley 19.886.
5. **AUTORICÉSE EL PAGO** de la factura electrónica N° 113886 de fecha 30 de Noviembre de 2020, por un monto de **\$74.053 pesos IVA incluido**.
6. **IMPUTESE** el gasto ya mencionado a la cuenta "Servicios de Publicidad", N° 215-22-07-001-000-000 del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/LTF/hf.-

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal (1)

Juridico (1)

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Mercado Publico (1)

Archivo